

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos radicado N° 134-00250 del 22 de octubre de 2007, la señora **FLOR ELBA GIRALDO GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.905.959, solicito permiso de Vertimientos en calidad de representante legal del establecimiento de comercio denominado "HOTEL CACIQUE", ubicado en la Vereda La Piñuela del Municipio de Cocorná.

DIGITALIZADO

Que en Auto con radicado N° 134-0086-2007 del 25 de octubre de 2007, se dio inicio al trámite solicitado por la señora **FLOR ELBA GIRALDO GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 41.905.959, en beneficio establecimiento de comercio denominado "HOTEL CACIQUE", ubicado en la Vereda La Piñuela del Municipio de Cocorná.

Que mediante Resolución con radicado N° 134-0012-2008 del 14 de marzo de 2008, notificado personalmente el 10 de abril de 2008, se otorgó Permiso de Vertimientos por el termino de 5 años para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales que se originan en el "HOTEL CACIQUE" ubicado en la Vereda La Piñuela del Municipio de Cocorná.

Que durante el término de vigencia del permiso el usuario no presento solicitud para su renovación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que el permiso de vertimientos fue otorgado por el término de 5 años, mediante Resolución con radicado N° 134-0012-2008 del 14 de marzo de 2008, notificada personalmente el 10 de abril de 2008, es decir que estuvo vigente hasta el 10 de abril de 2013.

Que antes del vencimiento del permiso el usuario no presentó solicitud para su renovación, por tal motivo se procederá al archivo definitivo del expediente N° 05197.04.02017.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo del expediente No. 05197.04.02017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto a la señora **FLOR ELBA GIRALDO GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.905.959, o quien haga sus veces, quien se puede localizar en el Número telefónico: 3183595310.

Parágrafo: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dado en el Municipio de San Luís,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05.197.04.02017
Proyectó: Hernán Restrepo
Aprobó: Abogada Diana Pino Castaño. 
Fecha: 11/10/2017